

dre, no obligue á nadie á lo que no puede entender ni saber, ni á lo que no puede llevar.

3º Lo tercero, que por la misma razón tampoco se les pueda imponer de ningún inferior del Sumo Pontífice sentencia de excomunión para proceder en su efecto de ella con rigor, sino *sub sola interminatione ad terrorem*, y de esta pueden usar con ellos todos los que tienen á cargo sus almas, así clérigos como Religiosos, no para interés temporal de los mismos ministros, sino sólo para atraer á los indios á lo que conviene á su buena cristiandad.

4º Lo cuarto, que declare S. S., por la misma razón, no poderse obligar los indios por voto de Religión, pues en ninguna los reciben, ni por voto de la castidad, y se lo puedan conmutar sus ordinarios confesores como mejor les pareciere.

5º Lo quinto, que por la misma razón quite S. S. la cognación espiritual entre ellos, y declare que no la contraen ni en el Bautismo ni en la Confirmación; y si esto no se hace, á lo menos convenía proveer en como los señalados ó elegidos por los padres del que recibe aquel Sacramento no lo tengan al Bautismo ni al Catecismo, sino otros que no puedan contraer, señalados por el ministro.

6º Lo sexto, es necesarísimo provea S. S. de remedio en un infernal abuso que los españoles han plantado en toda la región destas Indias Occidentales, y es de llamarse ellos *cristianos*, á diferencia de los naturales de la tierra, puesto que todos son bautizados; y así es plática general de los españoles, hablando con los indios, para decir "llámame á aquel español," ó "dile tal cosa á aquel español," ó "ve á casa de fulano español," decir "llámame á aquel cristiano," ó "dile esto á aquel cristiano;" cosa absurdísima, y que espanta no haber tenido cuidado los Prelados de estas partes de que se ponga remedio en ella, porque es persuasiva á los indios para que nunca se tengan por verdaderos cristianos; y es cosa clara que diciéndole el español al indio "llámame á aquel cristiano," por el español, luego en su pecho formará una consecuencia y dirá entre sí: "luego yo, por ser indio, no soy cristiano;" y otros habrá que viendo

tan malas obras como las que comunmente hacen los que se intitulan cristianos, tomarán odio á este nombre, y dirán "mucho en buenhora séte tú cristiano, que yo no lo quiero ser." Por evitar tantos y tan graves daños como deste mal abuso se pueden seguir, conviene quitarlo con todo el rigor del mundo, aunque sea con pena de excomunión á los que *scienter* no lo quisieren dejar, y que se proceda contra ellos como contra perturbadores de la cristiandad y de la conversión de las gentes.

Y porque para determinar cosas tan graves querrá S. S. satisfacerse del sentimiento de los Prelados y doctos de estas partes, puédese pedir á S. S. que mande á los Metropolitanos de Indias, que consultados los Obispos sufragáneos y otras personas doctas y expertas en el ministerio de los indios, le informen de lo que cerca desto sienten; y lo mismo mande á los Generales de las Órdenes de Sancto Domingo, Sanct Francisco y Sanct Agustín, y de la Compañía de Jesús, que de todas las Provincias que tienen en Indias pidan á los Provinciales su parecer, juntamente con el de sus Discretos y otros Religiosos expertos en este ministerio, hasta una docena de cada Provincia, cerca del talento y capacidad destes naturales, si es de tan párvulos como aquí se representa; solamente se procure la brevedad en esta diligencia, porque la dilación no interrumpa tanto bien como de aquí se seguirá.

## LVIII

LA MEMORIA QUE DÍ AL PADRE CUSTODIO DE ZACATECAS,  
ES LA SIGUIENTE:

### *Artículo Primero.*

Darles á entender el motivo de su ida á España en nombre desta Provincia del Sancto Evangelio, que es la Cédula Real que vino en la flota, y los Obispos pretenden poner en ejecución.



No porque nosotros queramos poner contradicción ni estorbo á la ejecución de la dicha Cédula, ni litigar ni andar en demandas ni en respuestas sobre ello con los Obispos ni con sus clérigos, y así lo protestamos, porque no es negocio nuestro, sino meramente de S. M. y del descargo de su real conciencia, y así á solo su Real Majestad pertenece ver lo que en este caso conviene proveer. Ni venimos porque á nosotros nos está mal el cumplimiento de la dicha Cédula, ni tenemos de que nos agraviar de que se nos quite el ministerio de los indios y se dé á los clérigos seculares, antes en esto se nos hace muy buena obra y merced, y es verdad que de algunos años atrás hemos deseado que este negocio pudiese haber efecto, porque demás del trabajo y molinas que se pasan con los indios en tener cargo de ellos, y de lo mucho que perdemos de nuestra quietud y espiritual consuelo, nos tiene ya cansados el continuo desasosiego que algunos de los Señores Obispos nos causan con la demanda destas sus ovejas.

Y si con este deseo de nuestra quietud y sosiego no hemos acudido á S. M. suplicándole tenga por bien de condescender con el deseo é importunidad de los Señores Obispos y clérigos, dejándonos á nosotros en nuestra paz, ha sido por puro escrúpulo de conciencia, viendo claramente quedaba en manifiesto peligro de perderse la cristiandad que con tanta solicitud de los Reyes católicos y con tanto sudor y trabajo de siervos de Dios se ha plantado en estos nuevamente convertidos; porque esta es verdad infalible (la cual ninguno que haya calado el talento y capacidad de los indios puede negar), que tienen hoy día tanta necesidad del ministerio de los Religiosos para conservarse en su cristiandad, cuanta la tuvieron á los principios para convertirse á la fe y hacerse cristianos, como ellos mismos lo confiesan y publican, y todos los españoles desapasionados lo confiesan.

Y sola esta misma razón es la que ahora nos hace venir tan de prisa con mucho riesgo de la vida, en un navichuelo, de parte de aquella Provincia de México, por ser fieles capellanes de S. M., y porque no quede con tan justa queja de nosotros, que teniendo el sentimiento que tenemos y ex-

piriencia, como quien trae las manos en la masa, no advertimos con tiempo á S. M. de los daños y inconvenientes que del cumplimiento de la dicha Cédula se esperan, que realmente son todos los que en el Real Consejo se han representado, con otros muchos.

Verdad es que no nos hacemos parte en el escrito de contradicción que en nombre de las tres Órdenes se presentó en el dicho Consejo cuando se pronunció el auto de la dicha Real Cédula, porque ni tuvimos procurador que en nuestro nombre hablase, ni aun supimos que este negocio se litigaba en el Real Consejo, ni consintiéramos que en nuestro nombre se alegara prescripción de beneficios regulares, cosa remotísima de nuestro entendimiento, pues siempre nos tuvimos y tenemos por solamente coadjutores de mera caridad y necesidad; ni aun pusiéramos demandas ni respuestas por vía de competencia y litigio con los Padres clérigos, como está dicho, pues el negocio no es nuestro, sino de S. M., y así solamente hiciéramos lo que ahora haremos, que es dar aviso de nuestro sentimiento.

Y lo que en Dios y en nuestras conciencias sentimos, sin ficción alguna, es en suma, que si se pone en efecto lo contenido en la Real Cédula, de que los Religiosos dejen la manutención de los indios, y queden á cargo de los clérigos seculares, sin duda en breve tiempo verná á ser la cristiandad de los indios peor que la de los moriscos de Granada; y demás desto, ó ellos se acabarán dentro de pocos días, ó se irán á los montes, ó á juntarse con los chichimecos nuestros mortales enemigos, y se asolará la tierra.

La razón clarísima desto es porque demás de ser esta gente de su natural de poca firmeza, y que no se puede hacer dellos entera confianza en las cosas de la fe, sino que tienen necesidad de ser siempre traídos de la mano, como niños, de quien los conoce y sabe tratar con celo principalmente de su salvación para que se conserven en lo que se les ha doctrinado, demás desto ellos están muy alcanzados y vejados por muchas vías, y mayormente con el servicio personal de por fuerza, lejos de sus casas y con malos tratamientos, con que ven al ojo que van cada día en disminución,



porque los españoles se multiplican, y les van tomando y ocupando sus tierras, y los hacen que se las labren, mal que les pese, y no pueden cumplir ya los pueblos de los indios con la gente que se les pide de servicio; y sobre esto les llevan sus gobernadores, alcaldes y principales cada día á las cárceles, y aunque en lo exterior pasan con ello, porque no saben á quién acudir ni qué remedio tener, no es posible que no lo sientan entrañablemente, que hombres son, y la nación más sentida del mundo; y si algún entretenimiento tienen para llevar estos sus trabajos, es ver que los Religiosos les hacen obras de verdaderos padres, trabajando con ellos sin ningún interese en la administración de los Sacramentos, y en hacerlos venir á la iglesia con mucho cuidado á oír las misas y Oficios Divinos y la palabra de Dios, y enseñando á sus hijos para que sean hombres, y los corrigen con amor y piedad, y los visitan y curan cuando están enfermos, y los consuelan en sus necesidades, y vuelven por ellos cuando son agraviados y molestados, y finalmente los ayudan en cuanto se les ofrece. Pues si ven que este solo amparo y consuelo que tienen se les quita, y que los entregan en manos de clérigos, que por la experiencia de los pueblos adonde residen tienen conocido que no pretenden cosa de utilidad de los naturales que tienen á su cargo, sino que solos sus provechos y temporales intereses, con que fatigan á sus feligreses más que los otros seglares (y á esta causa temen de caer en sus manos, poco menos que la carga del servicio personal), ¿qué harán los desventurados cuando se vean en este aprieto? Júzguelo cualquiera de nosotros por lo que haría si se viese en otro tanto.

*Paréntesis.*

Si VV. RR. pudiesen de recudida favorecer á los indios en este trabajo y captiverio del servicio personal forzoso, que los va acabando, sería la mejor obra que hombres han hecho después que se descubrieron las Indias.

Para este efecto envió en este papel unas cartas que á

partida de la flota pasada escribí á nuestro Padre Comisario, por su mandado, en que me pedía le enviase los avisos de que me acordase para España, para darlos á los Padres dominicos que fueron en aquella flota, en que se trata del servicio personal y de otras cosas que á mí me parecieron importantes.

*Acaba el paréntesis.*

Si no se nos da crédito á los inconvenientes y daños que decimos se siguirán de encomendar al presente á los clérigos los indios, no nos crean ni tampoco crean á lo que dijeren ó presentaren los Obispos y clérigos de su parte, como ello según razón se debe hacer, sino que S. M., como en negocio propio, lo uno del descargo de su real conciencia, y lo otro del bien de sus vasallos y reinos, mande informarse muy de raíz y por las vías más ciertas y seguras, de lo que más conviene, y de lo que hay y pasa cerca de lo sobredicho.

Los que mejor pueden certificar lo que pasa cerca de la doctrina y policía cristiana donde residen frailes, y lo que pasa adonde hay clérigos, son los que han sido corregidores en unas y en otras partes, que lo han visto por vista de ojos, y otros hombres honrados que corren la tierra de una parte para otra; como sean preguntados los que están en opinión de buenos cristianos y temerosos de Dios.

Y los mismos Oidores saben harto en esta materia de oídas, en especial por las quejas con que á su presencia acuden los indios de los partidos de clérigos. Ahora en esta misma sazón que llegó la fama de la Cédula de S. M. que venía en la flota estaban actualmente en México mucho número de naturales, hombres y mujeres, del pueblo de Teotitlán, que está cincuenta leguas de México, donde antiguamente hubo frailes de esta Orden y dejaron el monesterio habrá quince años por falta de frailes, y estaban ahora como digo, y por ventura estarán todavía, clamando á la Real Audiencia que les den frailes y los saquen de poder de clérigos, y si nó, que desampararán el pueblo.



Para haber de hacer mutanza y dar nuevo asiento en un negocio de tanto peso y tan grave como este, que en toda la Iglesia de Dios no se puede ofrecer otro al presente de más importancia, no se haría nada en que S. M. mandase venir á estas partes algunas personas eclesiásticas de entera confianza y crédito, que ni fuesen clérigos seculares ni frailes mendicantes de los que acá estamos, sino monjes de Sanct Benito ó Sanct Hierónimo ó Sanct Bernardo, que se detuviesen dos ó tres años por esta tierra y la anduviesen toda, y viesen y palpasen la calidad de los indios y el ministerio que reciben de los unos y de los otros, y entendiesen muy de raíz lo que conviene, para presentarlo fielmente á S. M., porque no siendo parte, ni teniendo acá pretensión alguna de su instituto, dirían verdad y darían cierta y verdadera relación de todo.

Hase de advertir que dicen ha enviado alguno de los Señores Obispos informaciones contra frailes, y que se ocupan mucho en enviar por verdades á España todas las mentiras ó fábulas que sus criados ó clérigos por darles contento les cuentan á la mesa; y en cuanto á esto se advierta lo que en esta tierra pasa, que un Obispo y una otra persona de poder hallará fácilmente quien diga cuanto él quisiere y contra quien quisiere, por darle contento.

Finalmente, el primer artículo que se ha de tratar y pretender es que S. M. se informe y se satisfaga muy de raíz y fundamento de lo que conviene en este negocio, y no se haga cosa precipitada que despues no se pueda bien remediar.

#### *Artículo Segundo.*

En caso que S. M. se determine en que su Real Cédula se ponga en ejecución, y que los clérigos éntren á ministrar los indios en los pueblos que los Religiosos han tenido hasta aquí á su cargo, y aun caso que la determinación de esto se difiera, *immo* en todo caso, se ha de pedir que sea proveído luego Virrey, como es necesario, y que al Arzobispo se le ataje el poder y mano, si alguna tiene en el gobierno de

esta tierra, porque siendo parte y de tanta cobdicia como ha mostrado, no procederá en la coyuntura que se le ofrece sin afición á sus cosas y pasión contra los frailes, que sería grande inconveniente.

Y esto se verá muy claramente en lo que luego de manos á boca ha intentado y pretendido con título de cumplir la Cédula de S. M., y es que hizo junta de las tres Órdenes en México, y les pidió una cosa muy fuera de toda razón y de lo que la misma Cédula reza, antes contraria á lo que en ella se contiene, porque la Cédula presupone que los frailes se están en sus monesterios como coadjutores que han de ser de los clérigos beneficiados, en las confesiones y predicaciones, y el Señor Arzobispo pidió que les dejasen casi todos, ó por mejor decir, todos los monesterios, para poner en ellos clérigos; como quien dice que los frailes se acaben de todo punto, y esto se sigue bien de la traza que daba haciendo tres clases de los monesterios que cada Orden tiene, y diciendo que luego de presente le entregasen los de la primera clase, que son los de los pueblos más pequeños; y los de la segunda clase, que son los de los pueblos medianos, tuviesen ahora los frailes en depósito mientras él fuese poniendo clérigos en ellos, así como se le fuese ofreciendo la ocasión; y que con los de la tercera clase, que son los pueblos grandes, se quedasen los frailes para recogerse y perpetuarse en ellos con la administración de los indios; en que se ve el cebo que echaba para engañar á los Religiosos, pues él no puede asegurarlos de que los Arzobispos sus sucesores no solamente pretendan quitarles el ministerio de los naturales de aquellos pueblos principales, como se les quitó en las demás partes, sino también pedirles los monesterios que allí tienen, para poner en ellos los clérigos, así como se hizo con los otros.

En cuanto á este artículo, lo que se ha de pretender es que en ninguna manera S. M. permita que se trate de quitarnos casa alguna para que en ella entren los clérigos, porque demás de los muchos inconvenientes y escándalo que habría de los naturales, la razón pide que semejante cosa no se intente ni trate, porque aun puesto caso que el mones-